

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA
Sede Central: Avda. San Martín 430 (5500) - Mendoza
REPÚBLICA ARGENTINA
Horario de Atención al Público: de 7:00 a 14:00 hs.
Tel/Fax (0261) 5216600 - 6604/06
<http://www.inv.gov.ar>

REQUISITOS PARA LA IMPORTACIÓN DE VINOS Y MOSTOS DE UVA

- **Nombre del Trámite:**
INCRIPCIÓN COMO IMPORTADOR DE PRODUCTOS VITIVINÍCOLAS.
Res. C.14/05
- **Breve Descripción:**
Toda Persona Física o Jurídica que pretenda importar alguno de los productos vitivinícolas definidos en la Ley 14.878 y sus normas complementaria, debe inscribirse como Importador ante el I.N.V.
Incorporados a nuestros registros informáticos todos los datos suministrados por el mismo, se crea una base de datos que permite optimizar el control de los productos que se importan y realizar en cualquier momento las consultas que se crean necesarias.
En adelante deberá consignarse ese N° de inscripción en todo trámite o documentación relacionada con una importación perteneciente a esa Razón Social.
- **Teléfono/fax o correo electrónico para consultas:**
Departamento Control Despacho de Importación y Exportación
Teléfono: (0261) 521-6672 /73
E-mail: export@inv.gov.ar
estudmer@inv.gov.ar
- **Características para el trámite:**
El trámite lo puede realizar personalmente el importador o su representante debidamente autorizado. Debe estar inscripto en la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y contar con el correspondiente comprobante.
- **Costo y duración estimada:**
El trámite no tiene costo alguno, y la duración desde la presentación de la "Solicitud de Inscripción" hasta la notificación y entrega del "Certificado de Inscripción" es de 24 horas.
Es decir que el interesado debe concurrir dos veces a nuestras Oficinas.
- **Documentación que deberá presentarse:**
Para realizar la inscripción ante el I.N.V. el importador o su apoderado deberá presentar por duplicado, en la Delegación del I.N.V. correspondiente a la jurisdicción de su domicilio, la "Solicitud de Inscripción como Importador de Productos Vitivinícolas" (form. N° 1856-O y M - Modelo Oficial), por duplicado. Para completar el legajo del inscripto deberá acompañar comprobante de inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), constancia oficial de los integrantes de la Sociedad (puede ser fotocopia del form. AFIP F.460).y de los poderes o autorizaciones, debidamente autenticados, con las facultades otorgadas al apoderado Una vez verificada la información declarada, el I.N.V. otorgará el correspondiente "Certificado de Inscripción."
- **Nombre del Trámite:**
GUÍA ÚNICA DE IMPORTACIÓN.
Res. C-121/93 – Disp. C-1139/93
- **Breve Descripción:**
La "Guía de Importación" es un documento único, que tiene el carácter de Declaración Jurada, por el cual se comunica al I.N.V. las importaciones de vinos o mostos, solicitando se extraigan las muestras de control correspondientes.

Sirve también como salvoconducto para trasladar los productos que se importan desde la zona aduanera hasta las bodegas o fábricas de mosto receptoras, donde el I.N.V. realizará los controles y extracciones de muestras que correspondan.

En la misma se consigna: Razón Social, N° de Inscripción y Domicilio completo del Importador, Nombre y Domicilio del depósito donde se encuentra la mercadería, País de Origen, Aduana de Ingreso, Fecha de Ingreso, N° de Rubros, Clase de Producto, Año de Cosecha, Variedad, Cantidad y Tipo de Envases, Litros, N° de Análisis de Origen, Valor C.I.F., Clave Identificatoria, Lugar y Fecha de Presentación, Firmas y Sellos del Importador o Autorizado, Firma y Sello del Funcionario Habilitante.

En caso de tratarse de envíos menores, consultar régimen especial establecido por Res. C.04/04.

- **Teléfono/fax o correo electrónico para consultas:**

Departamento Control Despacho de Importación y Exportación

Teléfono: (0261) 521-6672 /73

E-mail: export@inv.gov.ar

estudmer@inv.gov.ar

- **Características para el trámite:**

El trámite lo puede realizar personalmente el importador o su representante autorizado, debiendo estar inscripto en los registros del I.N.V. como "Importador de Productos Vitivinícolas" y los productos a importar cumplir con los requisitos y límites de composición analítica exigidos para los similares de producción nacional establecidos en la Ley 14.878 y normas complementarias..

La presentación de la "Guía de Importación" debe realizarse por lo menos con 48 hs. de anticipación a la fecha de ingreso declarada.

Cuando el importador confirma lugar, fecha y hora de la liberación aduanera del producto importado, a través del Servicio de Inspección procede a la extracción de las muestras de control correspondientes, permaneciendo el producto inmovilizado hasta tanto se conozcan los resultados analíticos y el I.N.V. así lo disponga.

Los productos importados a granel "NO PUEDEN CORTARSE ENTRE SÍ NI CON NACIONALES" (Ley 14.878-Art. 22).

- **Identificación de los Productos a Importar:**

Los productos de importación podrán tener etiquetas impresas en idiomas extranjeros, pero para su circulación comercial deberán complementar, en español, las exigencias de identificación establecidas en la Res. C.20/04 y además indicar el nombre, dirección y número de inscripción del importador.

La denominación legal del producto deberá consignarse en forma clara y destacada con letra de mayor tamaño que la utilizada para el resto de las menciones obligatorias incluidas en el mismo campo visual, las que en ningún caso deberán ser de tamaño inferior a UNO COMA CINCUENTA MILIMETROS (1,50 mm).

MENCIONES OBLIGATORIAS

Los productos vitivinícolas liberados al consumo, deberán contener en su etiquetado las siguientes menciones:

a) MARCA DEL PRODUCTO

b) DENOMINACION LEGAL DEL PRODUCTO

Deberá colocarse conforme al Artículo 17 de la Ley N° 14.878 y a las definiciones que dé el Organismo, mediante los actos administrativos pertinentes.

En los casos de Vinos especiales se aceptarán las expresiones Vino licoroso o Vino generoso, como sinónimo de la denominación del Artículo 17.

c) GRADO ALCOHOLICO

La cifra correspondiente deberá expresarse en porcentaje en volumen, precedida por la expresión: Grado alcohólico, la que podrá ser reemplazada por la palabra Alcohol o su abreviatura Alc..

El grado consignado en el marbete podrá variar en MEDIO GRADO en más o en menos, con respecto al del Análisis de Libre Circulación.

d) CONTENIDO NETO

Se deberá indicar expresado en mililitro, centilitro o litro

e) PAIS DE PRODUCCION

Deberá consignarse el nombre del país del cual es originario el producto.

g) SIGLA Y NUMERO DE ANALISIS

Se consignará la sigla y número de Análisis de Libre Circulación otorgado por la dependencia interviniente del I.N.V..

h) PRODUCTO CON CONTENIDO DE AZUCAR

Será obligatorio consignarlo, sólo cuando el producto contenga SEIS (6) o más GRAMOS POR LITRO (g/l) de azúcar de uva. Se expresará en porcentaje, anteponiendo al valor, la expresión .Az. uva. (Ejemplo Az. Uva 0,6 %).

i) CARACTERISTICAS CROMATICAS

Deberá indicarse el color que corresponda según Análisis de Libre Circulación.

j) PRODUCTOS ELABORADOS CON COMPONENTES NO VINICOS

En los productos en los que participan compuestos no vínicos, debidamente autorizados por este Organismo, debe indicarse el componente vínico base y los compuestos no vínicos que lo caracterizan, con sus porcentajes correspondientes, conforme a las normas que rijan en la materia.

CARACTERISTICAS, UBICACION Y DISTRIBUCION DE LAS MENCIONES OBLIGATORIAS

La totalidad de las leyendas obligatorias deberán ser impresas, en los elementos fijos del etiquetado, en caracteres legibles y colores indelebles, que en su contraste, sean fácilmente perceptibles para el consumidor.

La denominación legal del producto, el grado alcohólico, el contenido neto y el nombre del país, podrán estar impresos en UNO (1) o más elementos del etiquetado, con la condición que se ubiquen en UN (1) mismo campo visual, es decir que puedan leerse sin necesidad de girar el envase. El tamaño de las letras no será inferior a UNO COMA CINCUENTA MILIMETROS (1,50 mm), duplicándose en el caso de las menciones del contenido neto y el grado alcohólico.

En el caso de envases de cartón multilaminado, se exceptúa la Indicación del grado alcohólico del campo visual, con la condición que se lo imprima en la parte superior del envase.

Las demás menciones obligatorias podrán indicarse en conjunto con las establecidas precedentemente o en cualquiera de los otros elementos que constituyen el etiquetado.

- **Leyenda:** "Beber con moderación" y "Prohibida su venta a menores de 18 años".

• **Costo y duración estimada:**

El trámite tiene un costo de \$ 40,00 al iniciarlo, en concepto del servicio de control y extracción de muestras solicitado. La habilitación de la "Guía de Importación" se hace en el día.

La duración desde la extracción de las muestras de control hasta la notificación y entrega de los "Análisis de Libre circulación" no supera los 7 días hábiles.

Los aranceles analíticos para los análisis de "Control" que se realicen sobre las muestras extraídas son de:

- Hasta DIEZ MIL (10.000) litros de Vino:----- \$29,60
- Si supera ese volumen en vinos, cada CINCO MIL (5.000) litros):----- \$ 3,70
- Hasta DOS MIL (2.000) litros de Mosto Concentrado/Sulfitado-----\$29,60
- Si supera ese volumen en concentrado, cada DOS MIL (2.000) litros):- \$ 4,50
- Si supera ese volumen en sulfitado, cada DOS MIL (2.000) litros):----- \$ 4,50
- Hasta DOS MIL (2.000) litros de Champaña, Espumante, Vino Gasif.---\$29,60
- Si supera ese volumen, cada DOS MIL (2.000) litros):----- \$ 1,50

- **Documentación que deberá presentarse:**

El importador o su representante presenta en la Delegación del I.N.V. correspondiente a la jurisdicción de su domicilio, la "Guía de Importación" (form. 1815-O. y M.) por triplicado. Deberá acompañarse también original de los análisis de origen de cada uno de los productos que se importen, extendido por laboratorio oficial o autorizado del país de procedencia.

Verificada de conformidad la información declarada en dicha "Guía", se devuelve al interesado las dos copias que formarán parte de la documentación aduanera y de sus propios antecedentes.

Finalizado los trámites aduaneros, deberá presentar una copia debidamente conformada del documento aduanero de "Importación para Consumo" (form. OM – 1993 SIM) que acredite la operación realizada.

1) DETERMINACIONES DEL CERTIFICADO ANALITICO DE ACUERDO AL PUNTO 2 (RES. C-121/93).

DETERMINACIONES	LIMITE	TOLERANCIA
<ul style="list-style-type: none"> • Densidad (15º/15º) • Alcohol (20º/20º % v/v) • Extracto seco (g/l) 		> o < 0,3 Hasta 20 g/l: > o < 1,5 g/l Más de 20 g/l: > o < 7,5 % Menos de 20 g/l: > o < 2 g/l Más de 20 g/l: > o < 10%
<ul style="list-style-type: none"> • Azúcares reductores (g/l) 		> o < 0,20 g/l
<ul style="list-style-type: none"> • Acidez total (g/l) (Acido tartárico) 		> o < 0,20 g/l
<ul style="list-style-type: none"> • Acidez volátil (g/l) (Acido acético) 	0,80 g/l para la libre circulación.	> o < 0,20 g/l
<ul style="list-style-type: none"> • Glicerina (g/l) 		
<ul style="list-style-type: none"> • Sulfatos (g/l) (Sulfato de potasio) 	0,80 g/l para la libre circulación	
<ul style="list-style-type: none"> • Cloruros (g/l) (Cloruro de sodio) 	0,600 g/l	
<ul style="list-style-type: none"> • Cenizas (g/l) 		> o < 0,25 g/l
<ul style="list-style-type: none"> • Calcio (g/l) 	0,25 g/l para la libre circulación.	> o < 5%
<ul style="list-style-type: none"> • Metanol (ml/l) 	0,35 ml/l para la libre circulación.	0,10

DETERMINACIONES	LIMITE	TOLERANCIA
<ul style="list-style-type: none"> • Anh Sulfuroso Total (mg/l) 	130 mg/l en tinto seco 180 mg/l en blanco y rosado seco 180 mg/l en tinto abocado y dulce 210 mg/l en blanco y rosado abocado y dulce.	> o < 35 mg/l
<ul style="list-style-type: none"> • Anh. Sulfuroso Libre (mg/l) 		> o < 5 mg/l
<ul style="list-style-type: none"> • Alcalinidad de cenizas (meq/l) • Desviación polarimétrica • Ph 		

• Materia colorante artificial	negativo
• Reacción de ferrocianuro	negativo
• Ferrocianuro férrico	negativo
• Malvidina	ausencia
• Acido sórbico (mg/l)	250 mg/l
• Plomo (ppm)	0,20 ppm
• Cobre (ppm)	1 ppm
• Cadmio (mg/l)	0,01 mg/l
• Carbamato de etilo (mg/l)	0,03 mg/l
• Dietilenglicol (mg/l)	15 mg/l

NOTA: Para cualquier consulta comunicarse con la Oficina del I.N.V. más cercana a su domicilio, según detalle adjunto:



DELEGACIONES DEL I.N.V. EN EL PAÍS

Jurisdicción	Domicilio	Teléfono – Fax	e.mail
MENDOZA	San Martín 430 - Mendoza	(0261) 5216604 5216664	dmendoza@inv.gov.ar
SAN MARTÍN	25 de Mayo 219 - San Martín - Mza.	(02623) 422291 420879	dsmartin@inv.gov.ar
SAN RAFAEL	Almafuerte 368 - San Rafael - Mza.	(02627) 435267 431780	dsrafael@inv.gov.ar
SAN JUAN	Rivadavia 665 Oeste - San Juan	(0264) 4222918 4221946	dsanjuan@inv.gov.ar
CÓRDOBA	Humberto Primo 822 - Córdoba	(0351) 4223912 4214376	dcordoba@inv.gov.ar
LA RIOJA	S. Nicolás de Bari 954 Oeste - La Rioja	(03822) 424775 427258	dlarioja@inv.gov.ar
TUCUMÁN	Jujuy 65 – San Miguel de Tucumán	(0381) 4310618	dtucuman@inv.gov.ar
BUENOS AIRES	Julio A. Roca 651 9º Piso Sector 30 Capital Federal	(011) 43494270 43433846 43494272	dbsaires@mecon.gov.ar
ROSARIO	Belgrano 826 - Rosario - Santa Fe	(0341) 4255126 4214607	drosario@inv.gov.ar
RESISTENCIA	Corrientes 36 - Resistencia - Chaco	(03722) 429787 425898	dresiste@inv.gov.ar
GRAL. ROCA	Mitre 547 - Gral. Roca - Río Negro	(02941) 425395 422227	dgentroca@inv.gov.ar
MAR DEL PLATA	Funes 328-Mar del Plata - Bs.As.	(0223) 4721010	dmardelp@inv.gov.ar
CAFAYATE	Calchaquí 20 - Cafayate - Salta	(03868) 421819 421083	sdelcafayat@inv.gov.ar
CHILECITO	Castro Barros 185 - Chilecito - La Rioja	(03825) 422707	sdelchileci@inv.gov.ar
SANTA FE	Juan José Paso 2989 - Santa Fe	(0342) 4592726	sdelsantafe@inv.gov.ar
GRAL. ALVEAR	Belgrano 198 - Gral. Alvear - Mza.	(02625) 422959	sdelgalvear@inv.gov.ar